

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-025-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantaren sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Kalmani Constructora, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Arturo Rafael Salazar Martín del Campo, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto y plazo al contrato, según el dictamen técnico de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como plazo total de 122 (ciento veintidos) días naturales; estableciéndose como fecha de inicio del día 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiun) y nueva fecha de terminación el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiun) así mismo se justifican los trabajos adicionales para ejecutarse por un monto de \$498,498.01(cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$3,398,137.84 (tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 84/100 M.N.), incluye el valor agregado.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Kalmani Constructora, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 14,525 (catorce mil quinientos veinticinco), de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público Titular número 42 (cuarenta y dos) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 20203 1 (dos, cero, dos, cero, tres, uno), de fecha 14 (catorce) de octubre del 2003 (dos mil tres) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Arturo Rafael Salazar Martín del Campo, quién se identifica con credencial para votar número 2047047357147 (dos, cero , cuatro, siete, cero , cuatro, siete, tres, cinco, siete, uno, cuatro, siete) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 5,619 (cinco mil seiscientos diecinueve), de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público Titular número 42 (cuarenta y dos) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 20203 1 (dos, cero, dos, cero, tres, uno), de fecha 16 (dieciséis) de junio del 2015 (dos mil quince) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Plan de Agua Prieta número 3374 (tres mil trescientos setenta y cuatro), Colonia Fracc. Revolución, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. el cual comprueba con un estado de cuenta expedida por la Comisión Federal de Electricidad, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número KCO 030922 UM6. Señalando también que su registro se encuentra en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-132/2020.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 01 (uno) de junio de 2021 (dos mil veintiun), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-025-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Aldama, incluye: red de agua potable, red alcantarillado, alumbrado público, machuelos y banquetas, en la localidad de Concepción del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$2,899,639.83 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 91 (noventa y uno) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 02 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiun), y a concluirla el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiun), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- Posteriormente se celebró un convenio de diferimiento por pago tardía de anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio del día 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiun) y de terminación el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiun).

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-025-21, a que se refieren la declaración III.1, III.2 y III.3 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se amplía en un 34.07 % (treinta y cuatro punto siete por ciento) el plazo de ejecución del contrato, con un total de 122 (ciento veintidos) días naturales, estableciéndose como fecha de inicio el día 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiun), y nueva fecha de terminación el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiun), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 17.19%, (diecisiete punto diecinueve) siendo esta por la cantidad de \$ 498,498.01 (cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 3,398,137.84 (tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos 84/100 M.N.) incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la Póliza de Fianza número BKY-0310-0076476 (Letra "B", "K", "Y", guión, cero , tres, uno, cero , guión, cero , cero , siete, seis, cuatro, siete, seis) de fecha 22 (veintidos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiun) por la cantidad de \$ 339,813.78 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos trece pesos 78/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


Quinta. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 (veintidos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiun).

"El Municipio"


Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal


Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

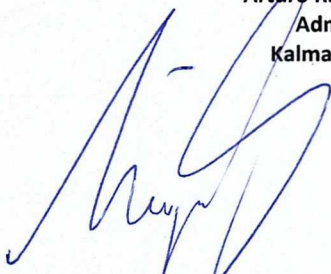

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal


Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"


Arturo Rafael Salazar Martín del Campo
Administrador General Único
Kalmani Constructora, S.A. de C.V.
KCO 030922 UM6

"Testigos"


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad


Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico


Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-025-21, de fecha 22 (veintidos) de septiembre de 2021 (dos mil veintin).